

todas las incidencias que dé lugar al más exacto cumplimiento de las mismas.

BASE 12.ª

Disposiciones complementarias. — De acuerdo con lo prevenido en estas Bases, la aplicación de las mismas se extiende a todas las provincias y pueblos de la zona leal, sin perjuicio de que por cada Jurado Mixto, habida cuenta de las diferentes situaciones económicas en que la industria se desenvuelva en las diferentes localidades, se estudien, al tratar de la fijación de los salarios mínimos, las condiciones de cada una, para determinarlos, en función del coste de la vida del obrero en su caso.

Será obligatorio para todos los patronos: Primero. La readmisión de los trabajadores al regreso del servicio militar. Segundo. El pago de salarios cuando se vea precisado el obrero a faltar del taller por causa de enterramiento de un pariente en primer grado, o en caso de alumbramiento de la esposa.

BASE 13.ª

De los aprendices. — El contrato de aprendizaje previsto en la legislación, se ajustará a las disposiciones vigentes para cada caso.

Por el hecho de la admisión del aprendiz el patrono se obliga a procurar con empeño que los obreros del taller le proporcionen las enseñanzas de su profesión con cuidado y cariño. No podrán emplearlo en faenas mecánicas impropias de su edad y de su condición, salvo las que origine la práctica misma del trabajo en el taller.

Para la admisión de los aprendices, tendrán que demostrar que saben leer escribir y la práctica de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética. Los adultos que presten un servicio como mozos o peones en los establecimientos metalúrgicos, no están comprendidos en estas condiciones.

La jornada de trabajo del aprendiz no podrá ser superior a la que ordinariamente esté establecida en la profesión.

El servicio de limpieza y los recados serán hechos por mozos, peones o mujeres que tengan a su cargo estos menesteres.

Queda rigurosamente prohibido emplear aprendices en trabajos nocturnos, así como obligar a trabajar a los menores de 18 años en veladas y dominos, y, en general, en todos los casos prohibidos por las leyes vigentes.

Durante el tiempo del aprendizaje, el patrono procurará que el aprendiz perfeccione y aumente sus conocimientos teóricos, dándole facilidades para que concorra a una escuela profesional o de Artes y Oficios, donde practique principalmente el dibujo y las asignaturas más apropiadas a la especialidad a que está dedicado.

BASE 14.ª

Formación profesional obrera. — Las normas para fijar el número máximo

de aprendices que podrá admitirse en cada establecimiento industrial metalúrgico, se fijarán por los Jurados Mixtos correspondientes.

Las organizaciones, tanto patronales como obreras, reconocen la necesidad de coordinar y ayudar las iniciativas de cultura y formación profesional, con las cuales el personal obrero puede adquirir y perfeccionar el conocimiento técnico del propio trabajo y el interés supremo de la producción.

BASES ADICIONALES

Primera. — Con el fin de velar por la pureza de interpretación de las presentes Bases, se constituirá en el Consejo de Trabajo una Comisión integrada por dos representantes obreros y otros dos patronos, profesionales metalúrgicos, designados por el Consejo de Trabajo, y presidida por uno de sus Vicepresidentes.

Segunda. — Esta Comisión tendrá función permanente y su duración legal será la misma que la de estas Bases.

Tercera. — Sus facultades serán:

a). Emitir dictamen respecto de cuantas dudas interpretativas surjan en la aplicación de estas Bases, y le sean sometidas por los Jurados Mixtos de la profesión o por el Ministerio.

b). Informar obligadamente antes de ser puestas en vigor las Bases o normas de trabajo de carácter especial que se elaboren por los Jurados Mixtos correspondientes, a fin de que en ésta se respeten las condiciones generales de trabajo marcadas en las presentes y el espíritu que las informa.

c). Intervenir en cuantos conflictos surjan con motivo de la aplicación de estas Bases, siempre a instancia de cualquiera de las partes interesada, de los Jurados Mixtos o del Ministerio, pudiendo actuar de árbitro si las partes se someten.

Cuarta. — Los Jurados Mixtos correspondientes a los grupos quinto, sexto y séptimo del artículo cuarto de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de estas Bases, elaborarán los proyectos de Bases de trabajo de carácter especial correspondientes a las respectivas especialidades industriales, siempre dentro del marco que establecen las generales; y respecto de ellas será preceptivo el informe de la Comisión de Interpretación a que se refiere la primera de estas normas adicionales, antes de ser aprobadas por el Ministerio, el cual podrá seguir o no el dictamen.

BASE TRANSITORIA

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales. No obstante teniendo en cuenta los sacrificios que impone a todos la guerra, en atención a las necesidades de la misma y las disposiciones de Gobierno, se fija en cuarenta y ocho horas semanales, no cobrándose como extraordinarios las que exceden de la jornada establecida por dichas disposiciones.

Asimismo las vacaciones establecidas por estas Bases, no siendo posible su cumplimiento en las actuales circunstancias, se entenderá que no se efectuarán ni abonarán los jornales como sustitutivos del descanso.

CAJA NACIONAL DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 11 de Julio de 1938, en San Fernando de Henares (Madrid), falleció el mismo día el obrero Feliciano Cuerva Mora, de profesión peón, natural de Sotillo de la Adrada (Ávila), de 54 años de edad.

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, calle de Aragón, núm. 200, Barcelona.

Barcelona, 18 de Enero de 1939.

El Director,

M. OSSORIO

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON FRANCISCO CAÑAMARES MORENO, Juez de Instrucción interino de Albacete y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia, se cita a Antonio Riquelme Salvador de 45 años, casado, natural de Madrid, artista, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de la Feria, número 3 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado, con el fin de prestar declaración y acreditar la preexistencia del traje de caballero y combinación de señora que le fueron sustraídos, en sumario 244 de 1938, por delito de hurto.

Al propio tiempo se instruya a dicho perjudicado del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización civil que pudiera corresponderle.

Dado en Albacete, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Francisco Cañamares. — El Secretario, Miguel Casado.

J. O. —3.741

RÍOS BULLON (Antonio), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Albacete, en el término de diez días como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de ser reducido a prisión en sumario 265 de 1938, por delito de robo, por apes...

bimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sugeto y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

J. O.—3.748

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en sumario 214 de 1938, por delito de robo en la Casa de Observación del Tribunal Tutelar de Menores de esta capital, se cita por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletines Oficiales de Albacete y Murcia, al menor de 16 años, Joaquín Jiménez Piqueras, que el día 26 de Noviembre último se fugó del Hospital Provincial de Murcia, para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Albacete, para prestar declaración en el sumario de referencia, con apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a hubiere lugar en derecho.

Albacete, 7 de Diciembre de 1938.
El Secretario judicial (ilegible).

J. O.—3.749

El señor Juez accidental de este partido en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue bajo el número 40 de 1938 sobre violación a la joven Josefa García Puiga, natural de Servilan, de veinte años, soltera, sus labores, hija de Juan y de Matilde, hecho que tuvo lugar en la noche del 10 al 11 de Mayo último pasado, ha acordado sean citados por medio de la presente, los testigos Fernando Madrid Fernández, carabnero, cuya última residencia la tenía en Almería donde prestaba sus servicios como Cabo y chófer del Parque Móvil, y a Agustín Martínez, cuyo segundo apellido se ignora, también Cabo de carabineros, de dicha Institución con residencia igualmente en la citada capital como chófer, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, a fin de que dentro de los 15 días al en que aparezca inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación en forma a los expresados testigos, explíde la presente en Albuñol, a 7 de Agosto de 1938. — El Secretario, Enrique Torrijos.

J. O.—3.750

DON ANICETO SANCHEZ MARTIN, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que autoriza se instruye sumario con el número 234 del corriente año, por hurto de una bicicleta, en buen uso, pintada de verde, con el manillar o guía de los que se usan en las bicicletas de carrera, teniendo en la barra que baja del manillar a la rueda una placa con la inscripción que dice: "Casa de Ochoa, Alcázar de San Juan", de la propiedad de Salvador García Ramos, vecino de Herencia, cuyo hecho tuvo lugar el día 30 de Noviembre último a la puerta del establecimiento denominado "Palacio de las Medias", sito en la calle de Castelar de esta ciudad; en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el Boletín Oficial de esta provincia, interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y rescate de la bicicleta sustraída y la detención y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcázar de San Juan a uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Aniceto Sánchez.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.751

DON ANICETO SANCHEZ MARTIN, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que autoriza se instruye sumario con el núm. 236 del corriente año por hurto de los efectos que se reseñarán, de la propiedad de Julián Rodríguez Miguel, natural y vecino de Tomblaguna (Madrid), soldado de la 48 Brigada, cuyo hecho ha tenido lugar en el día de hoy en el vestíbulo de la Estación del Ferrocarril de esta ciudad; en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y rescate de lo sustraído y la detención y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Objetos sustraídos: Una cartera de piel color marrón oscuro, con tres o cuatro departamentos la que contenía un billete de cien pesetas del Banco de España, otro de veinticinco, otro de diez y otro de cinco, un carnet militar a nombre del perjudicado en comprobación de haber pasado la revista del mes actual y el permiso oficial de su Jefe.

Dado en Alcázar de San Juan a

tres de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Aniceto Sánchez.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.752

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en el sumario núm. 186 del corriente año que se instruye en este Juzgado por lesiones y muerte sucesiva de Luis Manzanera Ortiz, Guardafreno y vecino que fué de Cartagena, a consecuencia de disparo de arma de fuego, cuyo hecho ha tenido lugar el día treinta de Septiembre último en las proximidades de la Estación del ferrocarril de Marañón, término municipal de esta ciudad; se cita por medio de la presente a los testigos presenciales del hecho Faustino Marcial López y Francisco Juárez Carretero, ambos soldados, que si bien se dice son vecinos de Tomelloso, se ignora su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en dicho sumario.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Alcázar de San Juan a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—3.753

DON ANICETO SANCHEZ MARTIN, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 240 del corriente año, se instruye sumario por el delito de robo de los efectos que se reseñarán, de la propiedad de Blas Gallego Fuentes, vecino de esta ciudad, cuyo hecho ha tenido lugar la noche del cinco al seis del actual, en una huerta de su propiedad, al sitio camino de Manzanares, sita en el término de esta ciudad, en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, interesándole de todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial la busca y rescate de los efectos robados y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición.

EFFECTOS ROBADOS

Trece gallinas y tres gallos; una acelera de hierro de cabida un litro; un costal vacío y otro lleno de cebada; conteniendo fanega y media; cinco ramos de ajos; un kilo de simiente de mirasoles; diez y ocho ballestas de coger pájaros, y dos uncoleras de cuero.

Dado en Alcázar de San Juan, a 7

de Diciembre de 1938. — El Juez, Aniceto Sánchez. — El Secretario, Juan M. Bajo.

J. O.—3.754

DON ANICETO SANCHEZ MARTIN, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que autoriza, se instruye sumario con el número 242, del corriente año, por hurto de los efectos que se expresarán cuyo hecho tuvo lugar en la sala de la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, de la propiedad del soldado Francisco Reche Martínez, natural y vecino de Oria (Almería), en cuyo sumario se acordó expedir el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, interesando de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y rescate de lo sustraído así como la obtención y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición.

OBJETOS SUSTRAIIDOS

Un macuto de campaña que contenía cinco libras de tabaco verde, una cartilla militar a nombre de Francisco Reche; un par de guantes de lana blancos; una guerrera de militar; dos pares de calcetines; ocho cajetillas de tabaco de cincuenta céntimos; un par de alpargatas blancas de cáñamo y varios documentos justificativos de haber pertenecido a otras Brigadas.

Dado en Alcázar de San Juan, a 3 de Diciembre de 1938. — El Juez, Aniceto Sánchez. — El Secretario, Juan M. Bajo.

J. O.—3.755

DON ANICETO SANCHEZ MARTIN, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que autoriza se instruye sumario con el número 243, del corriente año, por hurto de una cartera de piel color marrón, que contenía cuatrocientas pesetas en billetes del Banco de España, un carnet, un pasaporte, un salvo conducto, de la propiedad de Juan Fernández Heredia, natural de Motril y residente en Almería, cuyo hecho ocurrió el día 29 de Noviembre último, cuando viajaba en el ferrocarril desde esta ciudad a la de Almería, en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, interesando de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y rescate de lo sustraído y la detención y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcázar de San Juan, a 10 de Diciembre de 1938. — El Juez,

Aniceto Sánchez. — El Secretario, Juan M. Bajo.

J. O.—3.756

DON TOMAS ALMODOVAR PEREZ, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por el presente se cita y llama a Antonio Díaz Salazar, que fué guarda del Quinto Val de Herreros, en el mes de Diciembre de 1937, del término de Huertezuelas Anejo de Calzada de Calatrava, de este partido judicial, que se incorporó al Ejército en la 37 División, tercera Brigada Mixta, Base tercera, C. C. núm. 7, tercer Batallón, segunda Compañía, cuyo actual paradero se desconoce con el fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario núm. 29, de 1937, por incendio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Almagro, a 6 de Diciembre de 1938. — El Juez, Tomás Almodovar.

J. O.—3.757

DON HIGINIO TAPIA PEREZ, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y desconociéndose los nombres y apellidos de las dos mujeres y el hombre que el día 15 de Octubre último pernoctaron en las afueras de Villamayor de Calatrava en unión del finado Francisco Gago Morales, así como su actual paradero, se les cita por medio de este edicto para que en el plazo de cinco días a partir de la inserción en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado para declarar, bajo los apercibimientos legales.

Ignorándose asimismo quienes sean los más próximos parientes de dicho finado, por medio del presente se le hacen los ofrecimientos de las acciones penales que le competen de conformidad al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo tengo acordado en el sumario señalado con el número 141 de 1938, que me encuentro instruyendo por lesiones.

Dado en Almodóvar del Campo, a 24 de Noviembre de 1938. — El Juez, Higinio Tapia.

J. O.—3.758

DON HIGINIO TAPIA PEREZ, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de desconocerse quién pueda ser el Teniente del Ejército que presenció los hechos que se desarrollaron en el pueblo de Villamayor de Calatrava el día 26 de Agosto último, de los cuales resultó lesionado Antonio Morillo González, se le cita por medio de este edicto para que en el plazo de cinco días a partir de su inserción en los periódicos ofi-

ciales comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para declarar pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 104, de 1938, que me encuentro instruyendo por lesiones.

Dado en Almodóvar del Campo, a 2 de Diciembre de 1938. — El Juez, Higinio Tapia.

J. O.—3.759

DON HIGINIO TAPIA PEREZ, Juez de primera Instancia e Instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Hermenegildo Miguel Baz, hijo de Domingo y de María, de edad 33 años, estado soltero, natural de Villar del Puerto, partido Judicial Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, vecino de esta ciudad, con domicilio en el quinto de "El Tamaral", de profesión jornalero y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura 1'685 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color sano, nariz y boca regular, dentadura completa y sin seña particular alguna, y en el caso de ser habido le ponga a mi disposición, dándome cuenta por telegrama.

Almodóvar del Campo, a 6 de Diciembre de 1938. — El Juez, Higinio Tapia.

J. O.—3.760

DON HIGINIO TAPIA PEREZ, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de ignorarse nombre, apellidos, domicilio y actual paradero del albañil de la Compañía de M. Z. A., que intervino en la extinción del incendio ocurrido el día 9 de Julio del año en curso en la finca denominada "Cabezuelo", del término de Argamasilla de Calatrava, se le cita por medio de este edicto para que en el plazo de cinco días, a partir de su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Venerable de esta ciudad, para declarar pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 92, de 1938, que me encuentro instruyendo por dicho hecho.

Dado en Almodóvar del Campo, a 5 de Diciembre de 1938. — El Juez, Higinio Tapia.

J. O.—3.761

Por el presente que se expide de orden del señor Juez Popular Local número uno, Decano, en méritos de diligencias previas por fallecimiento de don JULIAN RODRIGUEZ DE LA PUENTE, natural de León y vecino de San Sebastián, con domicilio últimamente como refugiado en esta ciudad, Hotel Europa, calle Boquería, 12, que falleció el día 10 del actual, se cita, llama y emplaza a los ignorados herederos del mismo o parientes de aquél que se crean con derecho a la sucesión del mismo, a fin de que en el término de noventa días se personen por sí o por medio de persona que legalmente los represente ante dicho Juzgado (Ronda de San Pablo, 55, principal), con los documentos necesarios que justifiquen el parentesco con el finado, debiéndoles significar que se han tomado las medidas necesarias para el aseguramiento de los bienes que le han sido encontrados.

Barcelona, a 14 de Diciembre de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—3.762

ACOSTA GARCIA (Antonio), natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión impresor, de 16 años de edad hijo de Ginés y de Julia, domiciliado últimamente en Tormenta, 14, procesado en causa núm. 118, de 1938, por el delito de tentativa de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción núm. 3, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 18 de Diciembre de 1938.

El Juez, Manuel Bladó. — El Secretario, José Pastor.

J. O.—3.763

JUNQUERA FERNANDEZ (Mamés), natural de Zamora, de estado soltero, de profesión comercio, de 42 años de edad, hijo de Angel y de Elepa, domiciliado últimamente en la calle de San Pablo, núm. 12, entresuelo, en causa núm. 384, de 1937, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 18 de Diciembre de 1938. — El Juez, Manuel Bladó. — El Secretario, José Pastor.

J. O.—3.764

BERMUDEZ QUINTANA (Andrés), natural de Casaragonda (Málaga), de estado casado, de profesión jornalero, de 30 años de edad, hijo de Andrés

y de Antonia, domiciliado últimamente en Valencia, Avenida Peris y Valero, procesado en causa núm. 148, de 1938, por el delito de tenencia de armas, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 5, de esta capital, como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 27 de Noviembre de 1938. — El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—3.765

LOUFTANNAU (Jean), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el Juzgado especial de Contrabando por Evasión de Capitales, comparecerá en el término de diez días ante el referido Juzgado, sito en el Paseo de Gracia, 116, principal, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 77, de 1938, sobre contrabando, en el que se ha decretado su prisión y se manda llamarlo por requisitorias como comprendido en el núm. tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Barcelona, 12 de Diciembre de 1938.

— El Juez de instrucción (ilegible).

J. O.—3.766

AL GERENTE DE "LA INMOBILIARIA CATALANA", S. A., titular de la caja número 806 del Banco Español de Crédito, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Via Layetana, núm. 30, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar núm. 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el núm. 6.976, de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 12 de Diciembre de 1938.

— El Juez auxiliar, núm. uno, E. Cayuela. — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.767

LOPEZ BELTRAN (Dolores), titular de la caja núm. 824 del Banco Español de Crédito, últimamente domiciliada en esta ciudad, calle Gerona, número 50, pral., comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar núm. 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye so-

bre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el núm. 6.978 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 12 de Diciembre de 1938.

— El Juez auxiliar, núm. uno, E. Cayuela. — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.768

SICART VILA (Isidro de), y LOPEZ (Josefa) titulares de la caja número 854 del Banco Español de Crédito, últimamente domiciliados en esta ciudad, calle de Mallorca, número 233, principal, comparecerán dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar núm. 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcados en el sumario que se les instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el núm. 6.982, de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 12 de Diciembre de 1938.

— El Juez auxiliar, núm. uno, E. Cayuela. — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.769

MASANA TORRES (María-Josefa), titular de la caja núm. 835 del Banco Español de Crédito, últimamente domiciliada en esta ciudad, Paseo de Gracia, núm. 82, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar núm. 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el núm. 6.983, de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 12 de Diciembre de 1938.

— El Juez auxiliar, núm. uno, E. Cayuela. — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.770

MARTI SAGARRA (Ramón), titular de la caja número 732 del Banco Español de Crédito, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle de Gerona, núm. 24, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar núm. 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el núm. 6.984 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 13 de Diciembre de 1938.
— El Juez auxiliar, núm. uno, E. Cas-
tella. — El Secretario, D. Sierra.
J. O.—3.771

SANCHEZ ARBOLEDAS (Juan), y
DEI RATO (María), titulares de la
caja núm. 1.036 del Banco Español de
Crédito, últimamente domiciliados en
esta ciudad, calle Alcalá Zamora,
núm. 10, comparecerán dentro de
tercero día ante este Juzgado Auxiliar
núm. 1 del General Especial de Con-
trabando por Evasión de Capitales,
sito en el paseo de Pi y Margall, nú-
mero 116, piso tercero, al objeto de
prestar declaración como inculpa-
dos en el sumario que se les instruye so-
bre contrabando por tenencia ilícita
de joyas, con el núm. 6.992, de 1938,
bajo apercibimiento si no lo verifi-
can de pararse el consiguiente per-
juicio.

Barcelona, 13 de Diciembre de 1938.
— El Juez auxiliar, núm. uno, E. Cas-
tella. — El Secretario, D. Sierra.
J. O.—3.772

SICART Y VILLAR (Isidro de), y
LLOPIS (Josefa), titulares de la ca-
ja núm. 859 del Banco Español de
Crédito, últimamente domiciliados en
esta ciudad, calle Mallorca, número
233, principal comparecerán dentro de
tercero día ante este Juzgado Auxiliar
núm. 1 del General Especial de Con-
trabando por Evasión de Capitales,
sito en el paseo de Pi y Margall, nú-
mero 116, piso tercero, al objeto de
prestar declaración como inculpa-
dos en el sumario que se les instruye so-
bre contrabando por tenencia ilícita
de joyas, con el núm. 6.994, de 1938,
bajo apercibimiento si no lo verifi-
can de pararse el consiguiente per-
juicio.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1938.
— El Juez auxiliar núm. uno, E. Cas-
tella. — El Secretario, D. Sierra.
J. O.—3.773

SICART Y VILLAR DE PELAEZ
(Concepción), titular de la caja núme-
ro 86 del Banco Español de Crédito,
últimamente domiciliada en esta ciu-
dad, Avenida 14 de Abril, 43a, prime-
ra, primera, comparecerá dentro de
tercero día ante este Juzgado Auxiliar
núm. 1 del General Especial de Con-
trabando por Evasión de Capitales,
sito en el paseo de Pi y Margall, nú-
mero 116, piso tercero, al objeto de
prestar declaración como inculpada
en el sumario que se le instruye so-
bre contrabando por tenencia ilícita
de joyas, con el núm. 6.995, de 1938,
bajo apercibimiento si no lo verifi-
ca de pararse el consiguiente per-
juicio.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1938.
— El Juez auxiliar, núm. uno, E. Cas-
tella. — El Secretario, D. Sierra.
J. O.—3.774

TEJADA SAGRISTA (Adeleida), y
RODRIGUEZ ENCINA DE TEJADA
(María de la C.), titulares de la caja
número 1.002 del Banco Español de
Crédito, últimamente domiciliados en
esta ciudad Paseo de Gracia, nú-
mero 88, comparecerán dentro de
tercero día ante este Juzgado Auxiliar
núm. 1 del General Especial de Con-
trabando por Evasión de Capitales,
sito en el paseo de Pi y Margall, nú-
mero 116, piso tercero, al objeto de
prestar declaración como inculpa-
das en el sumario que se les instruye so-
bre contrabando por tenencia ilícita
de joyas, con el núm. 6.999, de 1938,
bajo apercibimiento si no lo verifi-
can de pararse el consiguiente per-
juicio.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1938.
— El Juez auxiliar, núm. uno, E. Cas-
tella. — El Secretario, D. Sierra.
J. O.—3.775

D. ANTONIO BARROSO DEL CAS-
TILLO, accidentalmente Secretario
del Tribunal Popular de responsa-
bilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sen-
tencias de este Tribunal, figura la dic-
tada en el expediente núm. 1.553, cuya
cabecera y parte dispositiva son del
siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 26
de Noviembre de 1938: La Sección de
Derecho del Tribunal Popular de Respon-
sabilidades Civiles, visto el ex-
pediente núm. 1.553, sobre incautación
de la finca enclavada en la calle de
Claudio Coello, núm. 48, de Madrid,
propiedad de Carlos Girón y Fernán-
dez Maquerra, llevada a cabo por la
Junta de Fincas Urbanas y Solares In-
cautados de Madrid y su provincia, en
razón a hallarse dicha finca abandona-
da por su propietario.

Fallo. — Se declara firme y definiti-
vamente formalizada la incautación de
que se ha hecho mérito, quedando los
bienes reseñados, en provecho de la
Caja General de Reparaciones, para el
cumplimiento de los fines a ésta enco-
mendados. Y lo propuesto. Notifíquese
la presente en la forma dispuesta
y comuníquese por testimonio a la Ca-
ja General de Reparaciones, a quien
se encarga de su ejecución. Así, por
esta sentencia la Sección de Derecho
del Tribunal Popular de Responsabili-
dades Civiles lo pronuncia y manda. —
José Aragonés. — J. M. Mediano. —
Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubri-
cados."

Y para que conste, y remitir a la Ga-
ceta de la República para su
publicación, según está prescrito, ex-
pido el presente testimonio que firmo
en Barcelona, a 26 de Noviembre de
1938. — El Secretario, Antonio Ba-
rroso.

J. O.—3.776

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTI-
LLO, Secretario accidental del Tri-
bunal Popular de Responsabilidades
Civiles.

Certifico: Que en el libro de Sen-
tencias de este Tribunal, figura la dic-
tada en el expediente núm. 1.432, cuya
cabecera y parte dispositiva son del
tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 26 de
Noviembre de 1938: La Sección de De-
recho del Tribunal Popular de Respon-
sabilidades Civiles, vistos los autos pa-
ra determinación de las responsabilida-
des civiles que pudieran alcanzarse a
José Rodríguez Núñez, condenado por
desafección al Régimen por el Jurado
de Urgencia núm. tres, de los de Ma-
drid, penado incomparecido en este Tri-
bunal, no obstante haber sido empla-
zado personalmente; habiendo interve-
nido como partes acusadoras el Minis-
terio Fiscal y la Caja General de Re-
paraciones.

Fallo. — Se declara que la responsa-
bilidad civil de José Rodríguez Núñez
derivada de los actos de desafección
u hostilidad que sancionó la sentencia
dictada por el Jurado de Urgencia nú-
mero tres, de los de Madrid, con fecha
veintiséis de Enero de mil novecientos
treinta y ocho, asciende a la cantidad
de cincuenta mil pesetas, y en su con-
secuencia se le condena a pagar dicha
cantidad a la Caja General de Repara-
ciones. — Comuníquese esta resolución
a la Caja General de Reparaciones para
que por sí o por medio de los Organismos
competentes, según la naturaleza
de los bienes del expresado condenado,
proceda a hacer efectivo este fallo en
los términos que le están prescritos,
cuidando de dar cuenta al Tribunal de
las diligencias que practique en eje-
cución. — Notifíquese esta resolución
a las partes en la forma dispuesta
y publíquese su parte dispositiva en
la GACETA DE LA REPUBLICA. Co-
muníquese también para constancia y
efectos procedentes en la pieza de me-
didas precautorias, el Servicio en que
esta radicara.

Así, por esta sentencia, de confir-
midad con el Veredicto del Jurado, la
Sección de Derecho del Tribunal Popu-
lar de Responsabilidades Civiles, lo
pronuncia y manda. — José Aragonés.
— J. M. Mediano. — Juan Montes. Ru-
bricados."

Y para que conste y remitir a la
GACETA DE LA REPUBLICA, para
su publicación, según está prescrito, ex-
pido el presente testimonio que firmo
en Barcelona, a 26 de Noviembre de
1938. — El Secretario, Antonio Ba-
rroso.

J. O.—3.777

DON ANTONIO BARROSO DEL CAS-
TILLO, Secretario accidental del
Tribunal Popular de Responsabili-
dades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sen-
tencias de este Tribunal, figura la
dictada en el expediente núm. 1.446,
cuya cabecera y parte dispositiva son
del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 26 de noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Manuel Urcelay Garcia, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia núm. 1 de los de Madrid; incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se absuelve libremente a Manuel Urcelay Garcia, de toda indemnización de daños y perjuicios, consecuencia del movimiento subversivo producido en España a partir del 18 de Julio de 1936 y que pudiera derivar de la sanción en vía oriminal impuesta por la Sentencia del Jurado de Urgencia de que se ha hecho mención.

Notifíquese la presente a las partes. Y llévase testimonio bastante de lo resuelto a la pieza de medidas precautorias para el alzamiento de cuantías, restricciones o limitaciones se hubieran decretado en bienes del expresado Manuel Urcelay Garcia, y a los demás efectos procedentes. Comunicándose también esta resolución a la Caja General de Reparaciones.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—J. M. Mediano. — Juan Montes.—Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 26 de Noviembre de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.—3.776

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.485, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 26 de noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Miguel Rueda Alvarez, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia núm. 3 de Madrid; penado incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio

Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Miguel Rueda Alvarez, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia núm. 3 de Madrid, con fecha veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de concuenta mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Miguel Rueda Alvarez, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—J. M. Mediano. — Juan Montes.—Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 26 de Noviembre de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.—3.777

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.106, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 26 de Noviembre de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Angeles Sanchez Espinosa, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia núm. 4 de Madrid; penado incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido como parte el Ministerio Fiscal y como parte acusadora, la Caja General de Reparaciones interesando se

condene a la inculpada a satisfacer la cantidad de cien mil pesetas en concepto de responsabilidad civil.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Angeles Sanchez Espinosa, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia núm. 4 de Madrid, con fecha cuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Angeles Sanchez Espinosa, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 26 de Noviembre de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso.

J. S.—3.780

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.431, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 26 de Noviembre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las Responsabilidades Civiles que pudieran alcanzar a Agustín Temiño Imaz, condenado por el Jurado de Urgencia número 3 de Madrid; penado incomparecido en este Tribunal; habiendo intervenido como parte el Ministerio Fiscal que ha solicitado se dicte sentencia absolutoria y como parte acusadora, la Caja General de Reparaciones

ciones interesando se condene al inculcado a satisfacer la cantidad de cien mil pesetas en concepto de Responsabilidad civil.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Agustín Temiño Imaz, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia núm. 3 de Madrid, con fecha 26 de Enero de 1938, asciende a la cantidad de cinco mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Agustín Temiño Imaz, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPÚBLICA. Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la plaza de medidas precautorias, al servicio en que está radicado.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados".

Y para que conste y remítir a la GACETA DE LA REPÚBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 26 de Noviembre de 1938 — El Secretario. Antonio Barroso.

J. O.—3.781

JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ, hijo de Juan y de Antonia, natural de Motril (Granada), de 18 años de edad, soltero, comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa núm. 2.963, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 15 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, J. Romero.

J. M.—4.982

ELIDIO BUGALLO VARGAS, soldado del primer Cuerpo de Ejército; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente ante el Juzgado Instructor de la sexta División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa número 2.873, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 15 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, J. Romero.

J. M.—4.983

ANDRES GARCIA LINARES, hijo de Francisco y de Catalina, natural y vecino de Bailén (Jaén), de 25 años de edad, casado, agricultor, sargento del 430 Batallón de la 108 Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días contados desde la publicación de la presente ante el Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa núm. 2.605, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 15 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, J. Romero.

J. M.—4.984

MANUEL SANCHEZ ABELLAN, hijo de Diego y de Francisca, natural y vecino de Mula (Murcia), de 25 años de edad, soltero, soldado del 430 Batallón de la 108 Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante el Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa núm. 1.706, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 15 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, J. Romero.

J. M.—4.985

RICARDO SANZ VIDAL, hijo de Ignacio y de Francisca, natural de Alcalá de Chisvert (Castellón de la Plana) de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión campesino; soldado del 393 Batallón de la 99 Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante el Juzgado

Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa núm. 3.043, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 15 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, J. Romero.

J. M.—4.986

JUAN VICH ALOY, hijo de Juan y de Jerónima, natural de Palma de Mallorca, vecino de Madrid, de 32 años de edad, soltero, chófer, soldado del 394 Batallón de la novena y nueve Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa núm. 3.186, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 15 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, J. Romero.

J. M.—4.987

DOMINGO GIL GIL, hijo de Nicolás y de María, natural y vecino de Tostado (Teruel), de 27 años de edad, soltero, agricultor soldado del 429 Batallón de la 108 Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa número 2.178, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 15 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, J. Romero.

J. M.—4.988

INDEFONSO URIARTE BENAVENTE, hijo de Gabriel y de Paz, natural de Seseda (Toledo), de 19 años de edad, soltero, estudiante, cabo del 393 Batallón de la 99 Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa número 3.186 que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido

de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 15 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, J. Romero.

J. M.—4.989

MARTIN ORTIZ SANCHEZ, hijo de Gregorio y de Juana, natural y vecino de Villanueva del Arzobispo (Jaén), de 25 años de edad, soltero, campesino, y EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ, hijo de Eduardo y de Rosario, natural y vecino de Villanueva del Arzobispo (Jaén), de 24 años de edad, casado, campesino, soldados del 431 Batallón de la 108 Brigada Mixta; comparecerán dentro del plazo de diez días contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarles el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa núm. 906, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibidos de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 15 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, J. Romero.

J. M.—4.990

IGNACIO FERNANDEZ, soldado de la 33 Brigada Mixta, destinado al 4.º Grupo de Artillería afecto a la 69 División comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa núm. 1992, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 1 de noviembre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario militar (ilegible).

J. M.—4.991

GUMERSINDO MARIN BLAZQUEZ, hijo de Gumersindo y de Victoria, natural y vecino de Albacete, de 33 años, casado, campesino; EUGENIO NIETO MARTINEZ, hijo de Juan y de Epifania, natural y vecino de Viana (Albacete), de 33 años, casado, ganadero;

VIENCESLAO GONZALEZ NAVARRO, hijo de Eladio y de Moreas, natural y vecino de Viana (Albacete), de 33 años, casado, campesino;

FELIPE NAVARRO GARRIDO, hijo de Juan y de Antonia, natural

y vecino de Viana (Albacete), de 33 años, soltero, campesino; soldado de la Compañía de Depósito de la Séptima Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarles el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa número 2.907, que se les sigue por el presunto delito de desertión, apercibidos de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a quince de noviembre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario militar (ilegible).

J. M.—4.992

En virtud de lo ordenado en la providencia de esta fecha dictada en méritos de las diligencias previas que con el número 8.616-38 se instruyen en esta Delegación, es citado de comparecencia, ante la misma situada en la barriada de Can Bros de la villa de Martorell, para dentro del término de ocho días y con el fin de prestar declaración el ciudadano Isidro Arumí, que en 21 de Agosto último desempeñaba el cargo de Alcalde de Riells de Fai, y cuyo paradero actual es ignorado; advirtiéndole que en el caso de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Martorell (Can Bros), a 15 de Noviembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret. — El Fedatario, J. M. Portabella.

J. M.—4.993

JUAN ROMEU CODINA, del cupo de Taradell, reemplazo de 1926, hijo de Pedro y de Mercedes, de profesión músico, se presentará en esta Delegación de la Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta desertión, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 17 de No-

viembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret. — El Fedatario, J. M. Portabella.

J. M.—4.994

JUAN FIGOLS VILALTA, del Grupo de Santa Eulalia de Lluçá reemplazo de 1926, hijo de Ramón y de Josefa, de profesión agricultor, se presentará en esta Delegación de la Relatoría número 2, del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Canbrós de la Villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta desertión, en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can-Brós), a 17 de Noviembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret. — El Fedatario, J. M. Portabella.

J. M.—4.995

ANTONIO ORISPIN ROIG, del cupo de Barcelona, reemplazo de 1941, hijo de Luis y de Cinta, se presentará en esta Delegación de la Relatoría número 2, del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Canbrós de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta desertión, en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can-Brós), a 17 de Noviembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret. — El Fedatario, J. M. Portabella.

J. M.—4.996

JUAN FABREGAS BADIA, del Cupo de Valls, reemplazo de 1924, hijo de José y de Josefa, de profesión carpintero, se presentará en esta Delegación de la Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can-Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta desertión, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can-Bros), a 17 de Noviembre de 1938.—El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret.—El Fedatario, J. M. Portabella.

J. M.—4.997

JUAN TORTOSA JULIA, del cupo de Pina del Vallés, reemplazo de 1941, hijo de Francisco y de Magdalena, se presentará en esta Delegación de la Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta desertión, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 17 de Noviembre de 1938.—El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret.—El Fedatario, J. M. Portabella.

J. M.—4.998

JUAN BLANCH BARGUAN, del cupo de El Brull, reemplazo de 1926, hijo de Ramon y de Antonia, de profesión jornalero, se presentará en esta Delegación de la Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta desertión, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 17 de Noviembre de 1938.—El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret.—El Fedatario, J. M. Portabella.

J. M.—4.999

JOSE ORIUS HUGA, del cupo de Híndicu, reemplazo de 1929, hijo de Francisco y de María, de profesión albañil, se presentará en esta Delegación de la Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta desertión, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 17 de Noviembre de 1938.—El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret.—El Fedatario, J. M. Portabella.

J. M.—5.000

JAIME FABRA BOLOIX, del cupo de S. Pedro de Riudevilles, reemplazo

de 1923, hijo de Jaime y de Carmen, de profesión papelero, se presentará en esta Delegación de la Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta desertión, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 17 de Noviembre de 1938.—El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret.—El Fedatario, J. M. Portabella.

J. M.—5.001

JERONIMO FABRA BOLOIX, del cupo de S. Pedro de Riudevilles, reemplazo de 1930, hijo de Jaime y de Carmen, de profesión papelero, se presentará en esta Delegación de la Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta desertión, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 17 de Noviembre de 1938.—El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret.—El Fedatario, J. M. Portabella.

J. M.—5.002

ANDRÉS ORDÓÑEZ JEROMEZ, cabo de la 6.ª Compañía del 53º Batallón de la 148 Brigada Mixta, natural de Herrera del Duque (Badajoz), hijo de Andrés y de Engracia, vecino de Herrera del Duque, calle Contamanzana; comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del VI Cuerpo de Ejército en la 148 Brigada Mixta en el plazo de 15 días, pasado los cuales, será declarado rebelde por interesar en la causa número 023 del corriente año.

Eliz de Santa Quiteria, 14 de noviembre de 1938.—El Juez Delegado (Segunda).

J. M.—5.003

BARBARAN BONNY (José), hijo de Julián y María, natural de Madrid, estado casado, de profesión pintor, de 64 años de edad, sargento del segundo Batallón de la 70 Brigada, ingresó en Prisiones Militares el día 4 de Ju-

nio de 1938, por orden de la Dirección General de Seguridad, evadido del destacamento de detenidos de Prisiones Militares de Villacafias, el día 12 de Septiembre de 1938, comparecerá en el término de quince días, ante el señor Delegado Instructor don José Fuertes Izabal, residente en Orgaz, bajo el apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Orgaz 11 de Noviembre de 1938.—El Capitán Delegado Instructor, José Fuertes.

J. M.—5.004

RODRIGUEZ ARASTEGUI (Ignacio), hijo de Rafael y de Ventura, de 46 años, casado, Ajustador mecánico, natural de Bilbao Vizcaya), y en la actualidad soldado de la primera Compañía 350 Batallón de la 88 Brigada Mixta; comparecerá dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente, ante el Delegado Instructor núm. dos del Tribunal Militar Permanente del VII Cuerpo de Ejército a responder de los cargos que le resultan en el sumario 1.663 de 1938, por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento que de no verificarse, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, luego a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido sea trasladado inmediatamente conducido a la Prisión Militar de esta plaza, a mi disposición.

Pozoblanco, 8 de noviembre de 1938.—El Delegado Instructor (Segunda)

J. M.—5.005

PEREZ ALMAGRO (Salvador), hijo de Juan y de María, natural de Málaga, de 43 años, soltero, agricultor, y en la actualidad soldado de la Compañía de Depósito de la 88 Brigada Mixta; comparecerá dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente, ante el Delegado Instructor número 2 del Tribunal Militar Permanente del VII Cuerpo de Ejército, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él mismo instruyo por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento que de no verificarse será declarado rebelde.

Al propio tiempo, luego a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de aquel trasladándose caso de ser habido a la Prisión Militar de esta plaza a mi disposición.

Pozoblanco, 2 de noviembre de 1938.—El Delegado Instructor (Segunda).

J. M.—5.006